

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A INFORMAR, JUSTIFICAR Y, EN SU CASO, REVERTIR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR 2025–2026, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS Y LA ESTABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, DEBIENDO REMITIR LA INFORMACIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Quien suscribe, **Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXVI legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 Y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. CONTEXTO GENERAL Y ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública determinó realizar un ajuste extraordinario al calendario escolar correspondiente al ciclo 2025–2026, estableciendo como fecha de conclusión del periodo lectivo el día 5 de junio de 2026, bajo el argumento de atender condiciones climáticas extraordinarias y facilitar la logística derivada de la realización de la Copa Mundial de la FIFA 2026¹. Esta decisión fue acompañada por declaraciones del titular de la dependencia, Mario Delgado Carrillo, quien informó sobre la celebración de reuniones con autoridades educativas estatales para definir los alcances de dicha modificación, en las cuales incluso se planteó la posibilidad de implementar esquemas de educación a distancia como medida compensatoria².

¹ Secretaría de Educación Pública, Calendario escolar 2025–2026. <https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-161-sep-y-autoridades-estatales-acuerdan-por-unanimidad-cambios-al-calendario-escolar-2025-2026-por-calor-y-mundial-de-futbol>

² Declaraciones del titular de la SEP sobre ajustes al calendario escolar. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/sep-adelanta-fin-del-ciclo-escolar-2025-2026-por-intenso-calor-clases-concluiran-el-5-de-junio-29863445>

No obstante, más allá de los anuncios generales, la autoridad educativa federal no ha presentado hasta el momento información pública suficiente que permita conocer con claridad los elementos técnicos, pedagógicos y administrativos que dieron sustento a esta determinación. En particular, no se ha precisado el número real de días efectivos de clase que se verán reducidos, ni la metodología que permitirá compensar dicha disminución, ni los criterios utilizados para evaluar su impacto en el aprendizaje de las y los estudiantes. Esta ausencia de información genera un escenario de incertidumbre que afecta no sólo a la comunidad escolar, sino también a las familias y al conjunto del sistema educativo nacional, al comprometer principios básicos de planeación, transparencia y rendición de cuentas en la política educativa.

II. CONFIGURACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La modificación del calendario escolar no puede ser entendida como un simple ajuste administrativo, sino como una decisión de carácter estructural que incide directamente en el tiempo efectivo de enseñanza, elemento esencial del proceso educativo. En este sentido, diversas organizaciones de la sociedad civil han advertido que la medida podría implicar la pérdida de entre cinco y siete semanas completas de clases, lo cual representa una reducción significativa del tiempo pedagógico disponible³.

En este contexto, resulta particularmente relevante el posicionamiento emitido por la Unión Nacional de Padres de Familia, quien mediante comunicado público expresó su rechazo categórico a la medida, calificándola como un grave error que podría traducirse en un golpe directo al derecho a la educación. Dicha organización advirtió que la reducción del calendario escolar afectará especialmente a estudiantes que ya presentan rezagos en habilidades fundamentales, como la lectura, las matemáticas y la comprensión, y señaló que el supuesto reforzamiento académico posterior no compensa la pérdida del tiempo efectivo de instrucción.

³ Unión Nacional de Padres de Familia. <https://www.unpf.mx>

Asimismo, destacó que las interrupciones prolongadas del calendario escolar generan afectaciones irreversibles en el aprendizaje y trasladan una carga adicional tanto a docentes como a las familias⁴.

Este conjunto de elementos permite afirmar que la modificación del calendario escolar configura un problema público de alto impacto, en la medida en que afecta directamente el núcleo del sistema educativo y compromete el derecho de las niñas y los niños a recibir una educación continua y de calidad.

III. CONTEXTO EDUCATIVO NACIONAL Y REZAGO ESTRUCTURAL

La gravedad de la decisión adoptada se intensifica al analizar el contexto actual del sistema educativo mexicano, el cual presenta rezagos significativos documentados por organismos internacionales. De acuerdo con la OCDE, en la evaluación PISA 2022 México se ubicó en el lugar 35 de 37 países, con un puntaje promedio de 407 puntos, considerablemente por debajo del promedio de la organización, que se situó en 478 puntos⁵. Asimismo, el 66 por ciento de los estudiantes mexicanos presenta bajo rendimiento en matemáticas, mientras que el 47 por ciento no alcanza niveles básicos en comprensión lectora y el 51 por ciento no alcanza niveles básicos en ciencias, ubicando al país como el de peor desempeño en esta última área dentro de la OCDE⁶.

Estos resultados reflejan no sólo un rezago persistente, sino un retroceso equivalente a niveles educativos de hace más de dos décadas, lo que evidencia una crisis estructural que exige medidas orientadas a fortalecer el aprendizaje, incrementar la calidad educativa y garantizar la continuidad del proceso formativo. En este contexto, la reducción del tiempo escolar resulta contradictoria y potencialmente regresiva, pues en lugar de atender las causas del rezago, profundiza sus efectos y limita las oportunidades de recuperación académica.

⁴ Unión Nacional de Padres de Familia. <https://x.com/i/status/2052562086929018883>

⁵ OCDE, Resultados PISA 2022. https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2022-results-volume-i_53f23881-en.html

⁶ OCDE, Resultados PISA 2022. <https://www.oecd.org/pisa/>

IV. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA MEDIDA

La decisión de modificar el calendario escolar presenta una serie de deficiencias que deben ser analizadas desde una perspectiva integral. En primer lugar, se advierte una ausencia de racionalidad técnica en la adopción de la medida, toda vez que no se han presentado estudios públicos que acrediten que la reducción del calendario no afectará el aprendizaje ni que las alternativas planteadas, como la educación a distancia, puedan sustituir de manera equivalente la enseñanza presencial. La evidencia internacional ha demostrado que los esquemas virtuales, si bien pueden ser útiles como complemento, no garantizan los mismos resultados en contextos de desigualdad educativa⁷.

En segundo término, la medida implica una ruptura del ciclo natural de aprendizaje, el cual se basa en la continuidad, la progresividad y la acumulación de conocimientos. La interrupción de semanas completas de clase afecta la secuencia pedagógica, dificulta la consolidación de habilidades y genera obstáculos en la transición entre niveles educativos. Diversos estudios han documentado que las interrupciones prolongadas en el calendario escolar tienen efectos negativos duraderos en el desempeño académico de los estudiantes.

Asimismo, la decisión evidencia una falta de consideración del impacto social que genera en las familias mexicanas. El adelanto del cierre del ciclo escolar implica que millones de madres y padres deberán reorganizar su vida laboral y familiar para atender el cuidado de sus hijos, sin que la autoridad educativa haya previsto mecanismos de apoyo o alternativas institucionales que mitiguen esta carga. Esta omisión resulta particularmente grave en un país donde una proporción significativa de los hogares depende de ingresos laborales que no permiten flexibilizar horarios o asumir costos adicionales de cuidado infantil⁸.

Por otra parte, la justificación de la medida en función de la realización de la Copa Mundial de la FIFA 2026 carece de proporcionalidad, ya que no todas las entidades federativas serán sede del evento ni enfrentarán las mismas condiciones logísticas. Aplicar una decisión de alcance

⁷ OCDE, impacto de la educación a distancia. https://www.oecd.org/es/publications/2020/04/learning-remotely-when-schools-close-how-well-are-students-and-schools-prepared-insights-from-pisa_a0062832.html

⁸ INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/>

nacional sin considerar estas diferencias territoriales refleja una deficiente planeación y una falta de enfoque diferenciado en la política pública.

Lo anterior permite advertir que la modificación al calendario escolar no responde a una lógica estrictamente técnica o pedagógica, sino a una decisión de política pública adoptada sin una evaluación integral de sus consecuencias. En este sentido, no se trata únicamente de un ajuste administrativo, sino de una determinación que traslada costos al sistema educativo, a las familias y, principalmente, a las y los estudiantes.

Finalmente, resulta preocupante la inversión de prioridades que subyace a la decisión, en la medida en que se coloca por encima del derecho a la educación un evento de carácter deportivo. El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de garantizar el acceso a una educación de calidad, por lo que subordinar este derecho a factores ajenos al ámbito educativo envía un mensaje contrario a los principios fundamentales del orden jurídico.

V. CONCLUSIONES

La modificación al calendario escolar del ciclo 2025–2026 carece de sustento técnico suficiente, no ha sido acompañada de una evaluación integral de impacto y representa un riesgo real para el aprendizaje de las y los estudiantes. Asimismo, genera efectos sociales que no han sido atendidos y refleja una deficiente priorización de la política pública.

En un contexto de rezago educativo acreditado, la reducción del tiempo escolar constituye una medida regresiva que compromete el desarrollo académico de millones de estudiantes. El sistema educativo no puede ser utilizado como una variable de ajuste frente a circunstancias externas, ni las niñas y los niños pueden asumir los costos de decisiones que carecen de planeación adecuada.

El sistema educativo no puede ser utilizado como una variable de ajuste frente a decisiones mal diseñadas. Las niñas y los niños no pueden pagar el costo de la improvisación. En un país con rezago educativo acreditado, reducir el tiempo de aprendizaje no es una solución: es profundizar el problema.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, informe a la opinión pública y a esta Soberanía en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente punto de acuerdo, de manera pública, detallada y fundada los motivos técnicos, pedagógicos y administrativos que dieron origen a la modificación del calendario escolar 2025–2026.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, informe a la opinión pública los resultados de la evaluación o diagnóstico realizado para medir el impacto de la modificación del calendario escolar 2025–2026 en las y los alumnos, el número de semanas efectivas de aprendizaje que se verían reducidas, la viabilidad real de sustituir clases presenciales por esquemas virtuales, las medidas previstas para garantizar el derecho a la educación y los mecanismos de apoyo a madres y padres de familia. Asimismo, que informe el destino de los recursos no ejercidos debido a la modificación del calendario escolar.

En caso de no existir una evaluación o diagnóstico integral que sustente la medida, se solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública a reconsiderar y revertir la modificación, respetando el calendario escolar original y garantizando el cumplimiento de los días efectivos de clase.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública a garantizar que cualquier decisión en materia educativa se base en evidencia técnica, priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, proteja el derecho a la educación y considere el impacto social en las familias mexicanas.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, el 08 de mayo de 2026.

LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA FEDERAL

